DECRETO N° No. _____ -2025 CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL AERONAUTICO AEROESPACIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA - ANAEDOM

CONSIDERANDO: La importancia de que la Republica Dominicana se inserte en el desarrollo del sector Aeronáutica Espacial.

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia que la República Dominicana participe en la planificación, ejecución, y coordinación de actividades relacionadas con la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en la República Dominicana, en la Región y en todo el Mundo.

CONSIDERANDO: Que el Estado y el Gobierno Dominicano tengan dentro de sus objetivos fundamentales promover el desarrollo de la aeronáutica espacial y la exploración espacial de la República Dominicana, así como fomentar el desarrollo, la innovación y la competitividad en el sector aeronáutico espacial en el país.

CONSIDERANDO: La necesidad de diseñar y ejecutar políticas y programas para el desarrollo del sector aeronáutico espacial.

CONSIDERANDO: La necesidad de fomentar la investigación y el desarrollo de tecnologías aeronáuticas y espaciales. La coordinación y supervisión de la ejecución de proyectos y misiones espaciales. La importancia de proporcionar servicios de apoyo y asesoramiento a la industria aeronáutica espacial y espacial de la región.

CONSIDERANDO: La necesidad de participar y hacernos representar como país ante organismos internacionales, para la participación activa en foros internacionales relacionados con la aeronáutica espacial.

CONSIDERANDO: Que como país debemos de participar y fomentar la cooperación internacional en el campo de la aeronáutica espacial.

CONSIDERANDO: La importancia de proporcionar a la República Dominicana información y recursos para la educación y la formación en el campo de la aeronáutica espacial.

CONSIDERANDO: Los Tratados de las Naciones Unidas y los diferentes instrumentos de los que forma parte la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana también forma parte del EIGEO (grupos técnicos interinstitucionales de observación de la tierra).

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana debe hacer esfuerzos en suscribir y/o ratificar tratados ante las Naciones Unidas sobre el Espacio y otros organismos Internacionales.

CONSIDERANDO: Que el ingreso de la República Dominicana a la COPUOS en el año 2019 ha permitido al Gobierno dominicano fortalecer la cooperación internacional con otros Estados Miembros de la Comisión en el campo espacial para aplicaciones civiles (datos para gestión de riesgos de desastre, datos sobre geolocalización, entre otros), intercambiar experiencias en la legislación nacional y en la aplicación de los tratados de las Naciones Unidas sobre el Espacio.

CONSIDERANDO: Que es de seguridad nacional la gestión de los temas aeronáuticos espaciales.

CONSIDERANDO: Que el avance en las tecnologías espaciales y aeroespaciales constituye un pilar esencial para la transformación digital y tecnológica de la República Dominicana, ofreciendo oportunidades sin precedentes para el desarrollo de infraestructuras críticas y la mejora de los servicios de emergencia y respuesta a desastres naturales.

CONSIDERANDO: Que la participación activa en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, además de fomentar el desarrollo científico y tecnológico, permite a la República Dominicana mejorar sus capacidades en áreas como la meteorología y la gestión ambiental, crucial para el monitoreo del cambio climático y la protección de sus recursos naturales.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo de capacidades en ciencia y tecnología espacial facilita la formación de capital humano especializado, promoviendo la educación avanzada y la investigación en campos de ingeniería aeroespacial, astrofísica y tecnologías relacionadas, y fomentando así la innovación y el desarrollo económico.

CONSIDERANDO: Que establecer un fideicomiso dedicado a la financiación de la industria aeroespacial y tecnológica garantizará un flujo constante y predecible de recursos, esencial para la planificación a largo plazo y la independencia tecnológica de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es esencial adoptar un marco legal que promueva la cooperación internacional y el cumplimiento de los tratados internacionales, especialmente aquellos que regulan las actividades espaciales y la no proliferación de armas en el espacio ultraterrestre, asegurando que la República Dominicana sea reconocida como un participante responsable y proactivo en la comunidad internacional.

CONSIDERANDO: Que la ciencia, la tecnología y la innovación son pilares fundamentales para el desarrollo sostenible y la competitividad de la República Dominicana en el ámbito global, siendo crucial contar con una institución que lidere la investigación y el desarrollo en estas áreas.

CONSIDERANDO: Que la exploración y el uso pacífico del espacio ultraterrestre representan una oportunidad estratégica para la investigación científica, el desarrollo de tecnología aeroespacial y la modernización de sectores clave de la economía nacional, incluyendo telecomunicaciones, seguridad nacional, meteorología y monitoreo ambiental.

CONSIDERANDO: Que la creación de una agencia especializada en asuntos aeroespaciales y de innovación permitirá la estructuración de políticas nacionales en el sector, fortaleciendo la capacidad del país para el desarrollo de programas espaciales, satelitales y de telecomunicaciones avanzadas, y promoviendo la inversión en tecnología de vanguardia.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana debe alinearse con las tendencias internacionales en materia de exploración y desarrollo aeroespacial, fomentando la cooperación internacional y la participación en organismos multilaterales dedicados a la investigación espacial, la innovación tecnológica y la seguridad estratégica.

CONSIDERANDO: Que es necesario garantizar la sostenibilidad financiera de la industria aeroespacial y la innovación nacional mediante la creación de un fideicomiso que asegure el financiamiento a largo plazo de los programas de desarrollo tecnológico, exploración espacial y proyectos de innovación científica y tecnológica, permitiendo su continuidad y expansión.

CONSIDERANDO: Que la seguridad aeroespacial es un componente estratégico para la soberanía y defensa nacional, requiriendo un marco institucional que garantice su desarrollo y supervisión bajo las más altas instancias del gobierno, asegurando la protección del espacio, la ciberseguridad satelital y la integridad de las infraestructuras espaciales nacionales.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, en el Artículo 7 de la Constitución de la República Dominicana, que establece que la soberanía nacional reside en el pueblo, y que emana de él el poder para tomar decisiones sobre el uso de los recursos estratégicos y la seguridad nacional, y que esto incluye las decisiones en el dominio espacial.

VISTA: La Ley núm. 64-00, General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000.

VISTA: La Ley núm. 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso en la República Dominicana, del 16 de julio de 2011.

VISTA: La Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030, del 25 de enero de 2012.

VISTA: La Ley núm. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, que modifica la Ley núm. 19-00, del Mercado de Valores de la República Dominicana, del 8 de mayo de 2000.

VISTO: El Decreto núm. 95-12, que establece el Reglamento para regular los aspectos que, en forma complementaria a la Ley núm. 189-11, se requieren para el funcionamiento de la figura del fideicomiso en sus distintas modalidades, del 2 de marzo de 2012.

VISTO: La capacidad creciente de la República Dominicana para contribuir a las misiones internacionales de paz y seguridad, utilizando la tecnología espacial para mejorar la logística y la comunicación en operaciones internacionales.

VISTO: El interés estratégico de integrar a la República Dominicana en redes globales de conocimiento y tecnología espacial, participando activamente en proyectos y misiones internacionales, lo que posicionará al país como un líder regional en tecnología e innovación.

VISTO: Los beneficios de establecer alianzas estratégicas con otras naciones y organismos internacionales para el uso pacífico del espacio ultraterrestre, que facilitarán el acceso a tecnologías avanzadas y abrirán nuevas oportunidades para el desarrollo nacional.

DECRETO
CREACIÓN DE LA AGENCIA AERONAUTICO ESPACIAL
DE LA REPUBLICA DOMINICANA
ARTÍCULO 1.

Se crea la **Agencia Nacional Aeronáutico Espacial** de la República Dominicana, como un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera, **adscrita a la Presidencia de la República.**

OBJETIVOS DE LA AGENCIA NACIONAL AEROESPACIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA ARTÍCULO 2.

La Agencia Nacional Aeronáutico Espacial de la República Dominicana tendrá como objetivos:

- 1. Promover el desarrollo e investigación en ciencia, tecnología y exploración aeroespacial, asegurando el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del país.
- 2. Desarrollar programas nacionales de exploración espacial y aplicaciones satelitales, incluyendo observación de la Tierra, telecomunicaciones, meteorología y seguridad nacional.
- 3. Impulsar la cooperación internacional en proyectos aeroespaciales, facilitando el acceso a conocimientos, tecnologías y oportunidades de inversión.
- 4. Fomentar la formación de capital humano especializado en ingeniería aeroespacial, astrofísica, telecomunicaciones espaciales, inteligencia artificial y nanotecnología.
- 5. Representar a la República Dominicana en organismos internacionales y acuerdos relacionados con la exploración y el uso pacífico del espacio ultraterrestre.
- 6. Desarrollar y administrar proyectos de observación de la Tierra, telecomunicaciones, monitoreo ambiental, inteligencia artificial y robótica aplicada.
- 7. Fortalecer la seguridad aeroespacial y cibernética del país, protegiendo infraestructuras críticas y promoviendo estándares de defensa aeroespacial.
- 8. Posicionar la República Dominicana como un Hub AeroEspacial Regional.

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL AERONAUTICO ESPACIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA ARTÍCULO 3.

PARRAFO 1. Agencia Nacional Aeronáutico Espacial de la República Dominicana estará dirigida por un **Director Ejecutivo**, designado por el Poder Ejecutivo.

PARRAFO 2. La Dirección Ejecutiva es la responsable de establecer la estructura general de la Agencia AeroEspacial Dominicana

SUPERVISIÓN Y TRANSPARENCIA ARTÍCULO 4.

Se realizarán auditorías periódicas, mecanismos de rendición de cuentas y publicación de informes de ejecución presupuestaria, garantizando el uso eficiente de los recursos asignados.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL ARTÍCULO 5.

La **Agencia Nacional Aeronáutico Espacial** de la República Dominicana promoverá acuerdos de cooperación con organismos internacionales, agencias espaciales extranjeras, universidades locales

e internacionales y centros de investigación, asegurando la integración de la República Dominicana en la comunidad aeroespacial global.

Normativas Internacionales y Cumplimiento

PARRAFO 1. Tratados y Acuerdos Internacionales

La República Dominicana adoptará y cumplirá los siguientes tratados internacionales en materia espacial:

- 1. **Tratado del Espacio Exterior (1967):** Regula la exploración y uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
- 2. Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (1972): Define las responsabilidades en caso de accidentes espaciales.
- 3. Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (1976): Obliga a registrar todos los objetos espaciales lanzados desde el territorio dominicano.
- 4. **Directrices sobre la Mitigación de Desechos Espaciales:** Normas de la ONU y la ESA para reducir la contaminación espacial.
- 5. Normativas de la Oficina de Naciones Unidas para Asuntos del Espacio Exterior (UNOOSA): Regula la cooperación internacional en el ámbito aeroespacial.

PARRAFO 2. Adaptación de Normas Nacionales

Se establecerán regulaciones dentro del marco legal dominicano para:

- 1. **Uso del espectro radioeléctrico:** Control de frecuencias asignadas para actividades espaciales.
- 2. Lanzamiento y operación de satélites: Procedimientos y requisitos para operadores de satélites.
- 3. **Seguridad aeroespacial:** Implementación de estándares de seguridad en la operación de plataformas de lanzamiento y misiones espaciales.
- 4. **Explotación de recursos espaciales:** Regulación sobre la extracción de materiales de cuerpos celestes.
- 5. **Participación del sector privado en actividades espaciales:** Normativas para garantizar la cooperación público-privada en el desarrollo aeroespacial.
- 6. **Licencias y Permisologias Espaciales:** Normativas para la expedición de Licencias y toda la Permisologia AeroEspaciales, que permitan la regulación del sector aeroespacial en todo su espectro.

SEGURIDAD NACIONAL Y CONTROL AEROESPACIAL ARTÍCULO 7.

Seguridad Nacional AeroEspacial

PÁRRAFO 1. Seguridad Nacional en Operaciones Espaciales

Agencia Nacional Aeronáutico Espacial de la República Dominicana tiene la responsabilidad de:

- 1. Implementar de **protocolos de seguridad cibernética** para evitar hackeos de satélites y sistemas de control aeroespacial.
- 2. Desarrollar las **medidas de defensa satelital**, sistemas de alerta y detección de amenazas espaciales.

PÁRRAFO 2. Control del Uso de Información Satelital

Agencia Nacional Aeronáutico Espacial de la República Dominicana tiene la responsabilidad de:

- 1. Establecer un Centro Nacional de Procesamiento de Imágenes Satelitales, regulado por el Estado.
- 2. Restringir el acceso a imágenes de infraestructuras críticas y datos estratégicos para la seguridad nacional.
- 3. La Creación de un **repositorio de datos espaciales** con acceso regulado para instituciones académicas y organismos públicos.

PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE ESPACIAL ARTÍCULO 8.

Prevención y Manejo de Desechos Espaciales

La **Agencia Nacional Aeronáutico Espacial** de la República Dominicana tiene la responsabilidad de:

- 1. Implementación de normas de desorbitación segura de satélites al final de su vida útil.
- 2. Regulación del lanzamiento de cohetes con tecnología reutilizable.
- 3. Fiscalización del impacto ambiental de los lanzamientos espaciales.

SOSTENIBILIDAD DEL ECOSISTEMA AEROESPACIAL ARTÍCULO 9.

Desarrollo de Capacidades Espaciales Nacionales

La **Agencia Nacional Aeronáutico Espacial** de la República Dominicana tiene la responsabilidad de:

- 1. Promover y Crear **Centros de Investigación y Desarrollo Aeroespacial** para la formación de talento nacional, en las Universidades de la República Dominicana
- 2. Proponer e Implementar incentivos fiscales para atraer inversión en el sector aeroespacial.
- 3. Establecer una incubadora de startups aeroespaciales para fomentar la innovación.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA AGENCIA NACIONAL AERONAUTICO ESPACIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ANAEDOM) ARTÍCULO 10.

PÁRRAFO 1.

- 1. Asignación de Fondos aprobados a la **Agencia Nacional Aeronáutico Espacial** de la República Dominicana en el Presupuesto Nacional de la Nación.
- 2. Fondos de Cooperación Internacional, a través de convenios con agencias espaciales, organismos bilaterales y multilaterales, y fondos de innovación científica y tecnológica.
- 3. Bonos de Inversión y Fondos Tecnológicos, destinados al desarrollo de infraestructura, programas de exploración espacial y proyectos de innovación científica y tecnológica.

PÁRRAFO 2.

1. Los fondos para la ejecución del "Programa Nacional de Educación STEAM (Science, Tecnology, Engineering, Astronomy y Mathematics, por sus siglas en Inglés) de la República

- Dominicana", para ser ejecutados por la **Agencia Nacional Aeronáutico Espacial** de la República Dominicana, serán transferidos del Presupuesto del Ministerio de Educación.
- 2. Se le instruye a Bienes Nacionales y a todas las instituciones del Estado, a transferir los bienes y Terrenos que sean requeridos por la **Agencia Nacional Aeronáutico Espacial** de la República Dominicana, para el desarrollo de sus operaciones.

SANCIONES Y CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 11. Penalidades por Incumplimiento

- 1. Multas de hasta **USD\$50 millones** por violaciones a las normativas espaciales.
- 2. Cada sanción evaluada obtendrá multas en función del daño causado por el incumplimiento de las Leyes y las normas de la República Dominicana.
- 3. Suspensión de operaciones a empresas que incumplan regulaciones na clónales e internacionales.
- 4. Confiscación de satélites y equipos en caso de uso indebido de información satelital.
- 5. El total de Los fondos recaudados por la **Agencia Nacional Aeronáutico Espacial** de la República Dominicana por concepto de Multas, Sanciones, y toda la Permisología establecida en este decreto i/o en las resoluciones emitidas por la institución, serán entregados a la misma como parte de su presupuesto complementario de cada Año.

AUTORIDAD PARA CONTRATAR ARTÍCULO 12.

El Director(a) Ejecutivo estará facultado, de acuerdo al presupuesto disponible, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y con las demás leyes que rigen la materia y en fomento al ejercicio adecuado de los poderes y deberes asignados bajo el presente Decreto, para contratar o de otro modo disponer de los servicios de personas i/o instituciones privadas, y organizaciones públicas i/o gubernamentales.

DISPOSICIONES FINALES ARTÍCULO 12.

Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a este decreto.

ENTRADA EN VIGOR ARTÍCULO 13.

El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA